

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Acción Popular Municipio de Bucaramanga vs. Prabyc Ingenieros S.A.S., Alianza Fiduciaria S.A., la Curadora Urbana No. 2, Berenice Catherine Moreno, y Alonso Enrique Butrón. Radicación No. 2021-00025-00.

Previo a resolver el recurso de reposición instaurado por la apoderada judicial de Alianza Fiduciaria S.A., contra el auto proferido el 11 de noviembre de 2021 (pdf 53, c. 1), por Secretaría, súrtase el traslado del cual trata el inciso 2º del artículo 319 del Código General del Proceso de la manera allí indicada y, cumplido lo anterior, pase de nuevo el expediente al Despacho.

Se acepta, al ser procedente, la renuncia presentada por la abogada Linda Yaneth Celis Arciniegas, al poder que le fue conferido por el municipio (pdf 54, c. 1).

Permitida la sustitución, se reconoce como apoderada judicial del demandado Alonso Enrique Butrón Martínez a la abogada Doly Yuleima Pico Velasco en los términos, para los fines y con las facultades conferidas originalmente a la apoderada sustituida (folios 805 y 2177, pdf 20 y 55, c. 1).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc2835d05290d5905b94aa28d8704f2d5178ced0da60d5872fed294c2391887f**

Documento generado en 13/05/2022 11:08:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>